



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

R✓

Milpa Alta, Ciudad de México a 22 de noviembre de 2022.

Número de oficio: **CJAL/DOG/075/2022**

Asunto: Se remite punto de acuerdo

C.P. RAMIRO CALDIÑO REZA
SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA

PRESENTE

La que suscribe **Diana Olivos García**, Concejal en la **Alcaldía Milpa Alta**, con fundamento en los artículos 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9, 27, 55, 56 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; remito a usted la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROMOVER QUE LOS CARNAVALES QUE SE REALIZAN EN LA ALCALDIA MILPA ALTA RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno del Concejo. En tal tesitura, anexo al presente el instrumento en comento para que éste sea difundido en tiempo y forma a los integrantes de este Órgano Colegiado para su conocimiento y análisis.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

C.D. DIANA OLIVOS GARCIA
CONCEJAL



ALCALDÍA
MILPA ALTA



Danielle 24 NOV. 2027 14:00 hrs.
FIRMA HORA

RECIBIDO
H. CONCEJO



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5352 3150 ext. 2041

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



Milpa Alta, Ciudad de México a 22 de noviembre de 2022.

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA Y PRESIDENTA
DEL H. CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA**

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

La que suscribe **Diana Olivos García, Concejal en la Alcaldía Milpa Alta**, que con fundamento en el artículo 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 53, Apartado A, numeral 1 y 2, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones VIII, IX, XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81, 97, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 55 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; somete a consideración de las y los Integranes del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROMOVER QUE LOS CARNAVALES QUE SE REALIZAN EN LA ALCALDIA MILPA ALTA RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5562.3150 ext. 2041

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



En este mismo ordenamiento en su artículo 4º, en el párrafo doce, menciona que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. También, que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

2. Que en la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 4, Apartado A denominado De la protección de los Derechos Humanos, en el numeral 1, se reconoce que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

Por su parte en el mismo ordenamiento constitucional en el artículo 8 Apartado D numerales 1, 2 y 5, respectivamente; se reconoce que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

Así también que; el patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

3. Que el artículo 18, intitulado Patrimonio de la Ciudad, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que; *"La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general."*

En el apartado A del artículo antes indicado, se precisa que:

"A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial

1. ***La Ciudad de México garantizará la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión y enriquecimiento del patrimonio [...]***
2. ***El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.***





Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. [...]

3. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. [...]*

Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

4. *Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.*
5. *En la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y las demás actividades relativas al patrimonio, el Gobierno de la Ciudad promoverá y apoyará la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley."*
4. Que en los artículos 53 Apartado A, numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías se establece que las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel gobierno. Así también que están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.





5. Que en los artículos 53 Apartado A, numeral 2 fracciones XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México y 20 fracción XV de la Ley Orgánica de Alcaldías se menciona que entre las finalidades de las Alcaldías se encuentran las de preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las Demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.
6. Que los artículos 53 Apartado A, numeral 12 fracciones IX; apartado B numeral 3 fracción XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 29 fracción IX, 30, 35 y 119 de la Ley Orgánica de Alcaldías: precisan que las Alcaldías tendrán competencia y atribución, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en educación, cultura y deporte. Que deberán diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva. Así como también diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la Demarcación.
7. Que los artículos 53, Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías establecen que el Concejo es el Órgano Colegiado electo en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la Alcaldía.
8. Uno de los objetos de La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México es el de garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural.

En esta misma ley en el artículo 2, precisa que, se considera Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social y que requieren ser salvaguardados.





Así mismo en los artículos 7 fracción X, 17 fracciones I, II, III y IX se establece que entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley referida se encuentran las Alcaldías y que tienen entre otras atribuciones las de identificar y elaborar un registro respecto de los bienes y elementos de su demarcación territorial para su salvaguardia; preservar, establecer y ejecutar estrategias de difusión y comunicación del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Demarcación territorial.

Así como el de coadyuvar con las dependencias de Gobierno en la elaboración de Planes de Manejo y Programas de Salvaguardia y el de proveer a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, información y datos sobre el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su Demarcación, para su registro y difusión en la Plataforma Digital.

9. El artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México establece que:

“El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.”

Los artículos 32 y 33 de la misma ley, establecen que:

“Artículo 32. El Patrimonio Cultural Inmaterial, se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.

Artículo 33. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial:

- I. Actos festivos;
- II. Lenguas;
- III. Rituales;
- IV. Técnicas artesanales tradicionales,
- V. Tradiciones y expresiones orales; y
- VI. Usos sociales.”





De igual forma se precisa en el artículo 43 que existirá un Fondo destinado exclusivamente a la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, que otorgará recursos a las Alcaldías de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se emitan.

10. La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en su artículo 51 establece que: *"Las Declaratorias, objeto de esta Ley, son instrumentos jurídicos que tienen como fin, garantizar la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México."*

El artículo 52 fracción III de este mismo ordenamiento establece que las Declaratorias, podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad; así como, en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad y se clasificarán para su expedición, conforme a lo siguiente:

[...] *"III. De Interés para la Alcaldía: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con una Alcaldía, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los límites territoriales de la Alcaldía involucrada."*

Así mismo en los artículos 54 y 55 de la Ley citada; se precisa que las Declaratorias, entre otras autoridades, podrán ser promovidas a petición de una o varias Alcaldías y que toda solicitud de Declaratoria deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11. El artículo 70 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México establece que las Alcaldías contarán con una Comisión de Memoria, y que ésta deberá ser integrada por al menos cinco personas, cuyo nombramiento será honorífico y sin remuneración, y durarán en su encargo tres años. Para su conformación, cada Alcaldía emitirá convocatoria pública, observando los principios de igualdad sustantiva, e interculturalidad.
12. La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en su artículo 2 indica que la diversidad cultural es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción, difusión, protección y disfrute en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general, a todas las personas habitantes y visitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.



SECRETARÍA DE CULTURA



El artículo 4 fracción XVIII de esta misma ley define al Patrimonio Cultural como: *"creaciones culturales, materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México..."*

Así también el artículo 5 fracción XVII precisa que las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar, entre otros objetivos, el de *"fomentar y difundir las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, tales como ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres;"*

El artículo 20 fracciones X y X BIS de la Ley de Fomento Cultural establece que corresponde a las Alcaldías, entre otras acciones, el impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales; así como de sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial, así también integrar un registro de éstos y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.

13. El artículo 26 y 28 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México indica que los Consejos de las Alcaldías para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural serán el órgano asesor de las personas titulares de las Alcaldías para coadyuvar en la Planeación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno de la demarcación territorial en materia de cultura y derechos culturales. Y que este Consejo deberá constituirse al inicio de la administración de cada Alcaldía y que una vez integrado deberá notificarse a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

14. Los artículos 44 y 45 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México refieren que:

"Artículo 44. Las declaratorias tienen como fin la preservación de aquellos bienes, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural material o inmaterial, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. La Secretaría elaborará los proyectos de dichas declaratorias para su presentación ante la Jefatura de Gobierno."

Artículo 45. Toda persona, colectivo o institución podrá proponer a la Secretaría bienes culturales materiales e inmaterial sujeto de Declaratoria, en los términos de lo previsto por la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México."





15. La UNESCO durante la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada el diecisiete de octubre de 2003, refiere que *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana..."*

En el mismo instrumento internacional se precisa que *"el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en:*

- a. *tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial,*
- b. *artes del espectáculo,*
- c. *usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d. *conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales."*

16. El Carnaval en Milpa Alta representa la burla que los indígenas momoxcos hacían a los españoles en la época virreinal, que celebraban el fin de la Semana Santa, dónde no permitían que los nativos formaran parte, por tal motivo los originarios tomaron de pretexto ceremonias del calendario solar, para realizar su propia festividad en la que ridiculizaban a sus conquistadores, disfrazándose de mujeres, con sombreros de plumas, máscaras de largas barbas y bigotes para mofarse de quienes los explotaban. Así también son una evocación de la fiesta de los huehuenches (huehueltl, anciano), donde los hombres vestidos de pantalón y camisa de manta o blusa de manta y faldón de lana cruda llamado chincuete, vestimenta tradicional de la región y mascara barbada de ancianos; danzaban alrededor del Kiosco del centro de la población a ritmo de una banda de viento.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



Los Carnavales en la Alcaldía Milpa Alta se encuentran llenos de coloridas comparsas, integradas por cada uno de los barrios del poblado en que se realiza. Encabezadas por los estandartes y banderas que identifican a cada barrio, no pueden faltar los trajes de chinelo, los huehuenches, las mujeres con su traje típico de chincuetes con sus fajas y sus trenzas amarradas con listones bordados de chaquira, los disfraces o simplemente las familias que acuden a la algarabía. Cada una de las comparsas recorren las calles llenas de alegría, amenizados al son de bandas de música de viento, por supuesto que no pueden faltar los cuetes para exacerbar la algarabía que se vive en los carnavales.

Lo interesante e importante de estas celebraciones es que son una fuente de cohesión familiar y social, que se genera una derrama económica a la Alcaldía, debido a que se detona el turismo ya que acuden personas de distintas demarcaciones de la Ciudad de México y de diferentes Estados.

17. Al proponer la titular de la Alcaldía Milpa Alta a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el que los carnavales que se realizan en la demarcación reciban la Declaratoria Como Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, como expresión inmaterial e intangible de la Actividad Humana Permanente en la Ciudad De México se estará reconociendo la importancia que estas celebraciones representan para nuestra comunidad y sobre todo el poder garantizar la salvaguarda de la inmensa riqueza cultural que aportan.

Aunado a que propicia la inclusión social, la conservación de las tradiciones y costumbres de las comunidades. Se abona a la preservación y continuidad de las festividades; tales como las fiestas patronales, mayordomías y los carnavales que significan para la población milpaltense un sentido de identidad y pertenencia que ha sido y continuará transmitiéndose entre las generaciones momoxcas.



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5962-1150 ext. 2041

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Realizar esta acción de gobierno, será la pauta para dar inicio a la integración del catálogo de Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de la Alcaldía Milpa Alta; comenzando con los carnavales e ir promoviendo de manera paulatina la inclusión de las Ferias patronales de cada uno de los poblados de la demarcación, de la Peregrinación al Santuario del Señor de Chalma, de las mayordomías, la Feria Nacional del Mole; por mencionar algunos. También proponer espacios físicos como Patrimonio materiales tales como el Cuartel Zapatista, La Troje, Casas de cultura, por ejemplificar.

Lo anterior permitirá a la Alcaldía poder acceder a los recursos del Fondo para el Cuidado del Patrimonio, Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y que serán en beneficio de la preservación y difusión de la riqueza cultural con que cuenta Milpa Alta.

18. Con ello se estará dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021-2024, específicamente en el Eje 3. Bienestar para la igualdad y garantía de derechos, Línea estratégica 2. Acceso a la educación y fomento a la cultura. En el que algunos de sus ejes de acción se encuentran los de:

- Fortalecer el consumo y producción cultural que rescate y promueva la identidad, el Patrimonio Histórico, Gastronómico y las Tradiciones, como motor del impulso al desarrollo y bienestar de las personas en la Alcaldía.
- Fortalecer la identidad, el conocimiento, la conservación, el rescate y la promoción del Patrimonio Cultural e Histórico de la Alcaldía Milpa Alta a través de materiales y herramientas que recuperen y destaquen la riqueza cultural e histórica de la Alcaldía.
- Impulsar la identidad, la oferta cultural y turística de Milpa Alta a través de la promoción de Festivales, Ferias y Eventos Culturales [...]



Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5662 3150 ext. 2041

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



- Promover la participación de todos los sectores de la Alcaldía, principalmente aquellos relacionados con las industrias culturales para la definición, mejoramiento y promoción de la oferta turística a través de rutas, servicios, eventos y puntos de interés cultural y recreativo.
- Rehabilitación de la infraestructura cultural de la Alcaldía.

Así también con ello podrá darse atención al exhorto enviado por el Congreso de la Ciudad de México dirigido a las 9 Alcaldías en que se organizan carnavales y a la Secretaría de Cultura.

Es bajo estas consideraciones, que la Concejal Diana Olivos García solicitó al Pleno de este H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se apruebe de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- QUE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROMOVER QUE LOS CARNAVALES QUE SE REALIZAN EN LA ALCALDIA MILPA ALTA RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- QUE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA ORGANIZAR, A LA BREVEDAD, LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEMORIA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5002 3150 ext. 2041

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, DE MANERA INMEDIATA, DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS OFICIALES, EN LA GACETA DE LA ALCALDÍA Y EN EL MICROSITIO DE INTERNET QUE AL EFECTO DISPONGA EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, EN LOS TÉRMINOS QUE MANDATA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

SIGNA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROMOVER QUE LOS CARNAVALES QUE SE REALIZAN EN LA ALCALDIA MILPA ALTA RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.D. DIANA OLIVOS GARCÍA
CONCEJAL



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5502 1150 ext. 2011

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

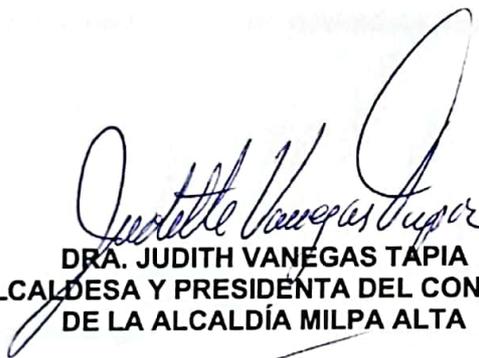
ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



APRUEBAN Y SIGNAN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROMOVER QUE LOS CARNAVALES QUE SE REALIZAN EN LA ALCALDIA MILPA ALTA RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; en la Alcaldía de Milpa Alta de la Ciudad de México a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA


DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA


LIC. VERÓNICA LINARES BURGOS
CONCEJAL


LIC. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO
CONCEJAL



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 5662 1150 ext. 2041

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA
OLIVOS GARCÍA



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA


LIC. HELEN MACÍAS LOBATO
CONCEJAL


MTRG. HEBER ALAN LEON FLORES
CONCEJAL


LIC. MARIA TERESA CAMPUZANO
MENDOZA
CONCEJAL


LIC. BÁRBARA YANINA KARINA GARCÍA CÓRDOVA
CONCEJAL

LIC. ÁNGEL DEL CARMEN GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
CONCEJAL


LIC. GUADALUPE ANAHÍ PÉREZ RUIZ
CONCEJAL


LIC. VICENTE CABELLO OSORIO
CONCEJAL


C.D. DIANA OLIVOS GARCÍA
CONCEJAL



Milpa Alta

Avenida México esquina Jalisco s/n
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12900, Ciudad de México
T. 5562.1150 ext. 2041

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS